

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 705 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Escuela Segura.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 30. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 20., 30., 70., 80., 32, 33, 42 y 69 de la Ley General de Educación; 6, 7, 8, 10, 19, fracción I y del 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracción XX, 18, fracción V, 29, 30, 31, 40 y Anexos 13, 17, 18, 24 y 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública,

CONSIDERANDO

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalara los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que asimismo, las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 establece en sus artículos 3, fracción XX y 30 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquéllos señalados en su Anexo 24;

Que las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 705 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Escuela Segura, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2014.

México, Distrito Federal, a 18 de diciembre de 2013.- El Secretario de Educación Pública, **Emilio Chuayffet Chemor**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA

Índice

GLOSARIO

1. Introducción

2. Objetivos

2.1 General

2.2 Específicos

3. Lineamientos
 - 3.1 Cobertura
 - 3.2 Población objetivo
 - 3.3 Beneficiarios/as
 - 3.3.1 Requisitos
 - 3.3.2 Procedimiento de selección
 - 3.4 Características de los apoyos (tipo y monto)
 - 3.5 Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, retención, suspensión o cancelación de recursos
 - 3.6 Participantes
 - 3.6.1 Instancia(s) ejecutora(s)
 - 3.6.2 Instancia normativa
 - 3.7 Coordinación institucional
 4. Operación
 - 4.1 Proceso
 - 4.2 Ejecución
 - 4.2.1 Avances físicos financieros
 - 4.2.2 Acta de entrega-recepción
 - 4.2.3 Cierre de ejercicio
 - 4.2.4 Gestión de la ejecución
 5. Auditoría, control y Seguimiento
 6. Evaluación
 - 6.1 Interna
 - 6.2 Externa
 7. Transparencia
 - 7.1 Difusión
 - 7.2 Contraloría social
 8. Quejas y Denuncias
- ANEXOS**
- Anexo 1. Carta compromiso única
- Anexo 2. Flujograma

GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

AEL: Autoridad Educativa Local.- Al ejecutivo de cada uno de los estados de la Federación, así como a las entidades que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa. Para efectos de estas reglas quedará incluida la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

AFSEDF: Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.- Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica-incluyendo la indígena- migrante, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros/as de educación básica en el ámbito del Distrito Federal.

ASF.- Auditoría Superior de la Federación.

Asistencia técnica.- Conjunto de apoyos, asesoría y acompañamiento que integran el servicio de asistencia técnica y se brindan al personal docente, directivo y de supervisión escolar para mejorar la práctica profesional y la eficacia de las escuelas.

Carta Compromiso de la escuela.- Documento mediante el cual el plantel educativo expresa frente a la AEL la voluntad de participar en el Programa a cargo de la Subsecretaría de Educación Básica, así como el compromiso para realizar las acciones correspondientes sujetándose a los términos y condiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como otros criterios específicos del Programa que sean emitidos por dicha Subsecretaría.

Carta Compromiso Única.- Oficio de las AEL dirigido a la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal, con atención a la Subsecretaría de Educación Básica (SEB), donde expresa su compromiso de participar en el Programa Escuela Segura de la referida Subsecretaría.

CEPS: Consejo Escolar de Participación Social o equivalente.- Órgano colegiado constituido en cada escuela pública de educación básica, integrado con madres y padres de familia o tutores y representantes de sus asociaciones, personal docente y representantes de su organización sindical, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Educación y con apego a lo dispuesto en los acuerdos 280 por el que se establecen los lineamientos generales a los que se ajustarán la constitución y el funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación y 535 por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación de los Consejos Escolares de Participación Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2000 y el 8 de junio de 2010, respectivamente, y demás lineamientos que, en la materia, fije la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal.

CTEB: Comité Técnico Local de Educación Básica.- Instancia de coordinación ejecutiva, encabezada por el (la) titular de la Secretaría de Educación Local u homólogo, para el caso de los estados y por el titular de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, para el caso del Distrito Federal, que genera sinergias, proporciona dirección, apoya la toma de decisiones y da seguimiento a la gestión local de la política para la educación básica.

Comunidad Escolar.- Se refiere al conjunto de actores involucrados en la escuela: personal directivo y docente, personal de apoyo y asistencia (supervisores/as, asesores/as, intendencia, personal administrativo, etc.), alumnado y familia (madres y padres de familia, o tutores).

CONAPO.- Consejo Nacional de Población.

CONEVAL.- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Convenio Marco de Coordinación.- Instrumento jurídico a través del cual la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal, por medio de la SEB, acuerda con las AEL, entre otros aspectos, la operación del Programa de Escuela Segura en cada Entidad Federativa, la forma en que se realizará la transferencia de recursos, los derechos y obligaciones a cargo de cada una de las partes involucradas en dicho convenio, en el marco de las presentes Reglas de Operación. Para el caso de la AFSEDF se celebran Lineamientos Internos de Coordinación.

CTE: Consejo Técnico Escolar.- Es el órgano integrado por el director/a del plantel y el personal docente, así como por los actores educativos que se encuentran directamente relacionados con los procesos de enseñanza y aprendizaje del alumnado de las escuelas de educación básica. Está encargado de tomar y ejecutar decisiones comunes enfocadas a que el centro escolar cumpla de manera uniforme y satisfactoria su misión. Es además el medio por el cual se fortalecerá la autonomía de gestión del centro escolar, con el propósito de generar los ambientes más propicios para el aprendizaje del alumnado, con el apoyo corresponsable en las tareas educativas de las madres y padres de familia o tutores, del CEPS, de la Asociación de Padres de Familia y de la comunidad en general. En los casos de escuelas indígenas, migrantes, unitarias y multigrado, los Consejos Técnicos Escolares estarán formados por profesores de diversas escuelas y presididos por el supervisor escolar, o bien, se integrarán a partir de mecanismos que respondan a los contextos específicos de la entidad federativa o región, de acuerdo con las disposiciones que emitan las AEL.

CTZ: Consejo Técnico de Zona Escolar.- Órgano colegiado que se constituye como un espacio propicio para el análisis, la deliberación y la toma de decisiones sobre los asuntos educativos de las zonas escolares. Se integra por el (la) supervisor(a) y los directores/as de las escuelas de la zona escolar. Sus tareas consisten en el trabajo colegiado entre personal directivo y de supervisión para reflexionar en torno a las prácticas y procesos, implementados en las escuelas adheridas al Programa, con la finalidad de tomar acuerdos y establecer compromisos para mejorar la organización y el funcionamiento de las escuelas.

Delegaciones.- Las delegaciones federales de la Secretaría de Educación Pública en los estados de la República que representan a la SEP y a su titular ante las autoridades educativas locales.

DGDGIE.- Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Educación básica.- Tipo educativo que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria, en sus diferentes modalidades y servicios.

Entidades Federativas.- los 31 estados de la República Mexicana y el Distrito Federal.

Escuela beneficiada.- Escuela pública de educación básica incorporada o reincorporada al Programa de Escuela Segura que recibe apoyos en efectivo o en especie, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Escuela pública de educación básica.- Centro educativo público del sistema educativo nacional que cuenta con la Clave de Centro de Trabajo (CCT) correspondiente a su nivel, modalidad y turno que identifica el tipo de jornada escolar, integrada por personal directivo y docente, alumnado y familias o tutores, entre otros actores de apoyo, y que es responsable de ofrecer el servicio educativo conforme al calendario escolar respectivo.

Escuela reincorporada.- Escuela pública de educación básica que haya participado el año inmediato anterior en el Programa.

Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica.- Documento formulado por el Comité Técnico Local de Educación Básica con el fin de fortalecer la planeación local integrada y evaluar los avances en las metas establecidas tanto en calidad, como en inclusión y equidad educativas.

Gasto devengado.- El momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas, atendiendo a lo establecido por la fracción XV del artículo 3o. la LGCG.

Gestión escolar.- Capacidad de la escuela para desarrollar acciones orientadas al logro de los fines educativos comunes.

Gestión institucional.- Procesos organizacionales que desarrollan la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal y la AEL, apoyada en su estructura para operar el sistema educativo nacional y local.

Gestión pedagógica.- Se refiere a los procesos de enseñanza y aprendizaje que concretan la implementación del currículum, sus enfoques, la planeación didáctica, ejecución y evaluación educativas; así como la relación personal docentes-alumnado-familias, para garantizar el desarrollo de competencias.

INEE: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

LFPyRH.- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LGCG.- Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RLFPyRH.- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Lineamientos Internos de Coordinación.- El instrumento jurídico a través del cual la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal, transfiere los recursos del Programa a la AFSEDF, y que establece, entre otros, sus derechos y obligaciones.

Marco de convivencia escolar.- Documento que regula la convivencia incluyente, democrática y pacífica en las escuelas de educación básica, elaborado por la AEL.

Normalidad mínima escolar.- Se define como las condiciones básicas indispensables de primer orden que deben cumplirse en cada escuela para el buen desempeño de la tarea docente y el logro de aprendizajes de su alumnado, que una vez garantizadas permitirán el desarrollo de acciones de segundo orden que enriquezcan el proceso educativo. La caracterizan los siguientes rasgos:

- a. Todas las escuelas brindan el servicio educativo los días establecidos en el calendario escolar.
- b. Todos los grupos disponen de docentes la totalidad de los días del ciclo escolar.
- c. Todo el personal docente inicia puntualmente sus actividades.
- d. Todo el alumnado asiste puntualmente a todas las clases.
- e. Todos los materiales para el estudio están a disposición de cada uno de los alumnos/as y se usan sistemáticamente.
- f. Todo el tiempo escolar se ocupa fundamentalmente en actividades de aprendizaje.

g. Las actividades que propone el personal docente logran que todo el alumnado participe en el trabajo de la clase.

h. Todo el estudiantado consolida, acorde a su ritmo de aprendizaje, su dominio de la lectura, la escritura y el razonamiento lógico matemático de acuerdo con su grado educativo.

OIC.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública dependiente de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal.

PEF.- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.

Personal educativo.- Actores educativos como lo serían los profesores(as) frente a grupo, personal directivo y de supervisión, titulares de jefatura de sector, y enseñanza, titulares de los servicios educativos y su personal, así como asesores/as técnico pedagógicos.

Programa.- Programa de Escuela Segura (PES).

PNPSVyD: Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.- Es el instrumento rector de la política pública de prevención social de la violencia y la delincuencia en México. Su objetivo es orientar las acciones a la atención de las causas, factores de riesgo y precursores de la violencia y la delincuencia, así como el fortalecimiento de los factores de protección.

Propuesta local.- Documento elaborado por la AEL para la implementación de las acciones de los componentes y apoyos del Programa. Se caracteriza por formar parte de la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica.

RO: Reglas de Operación.- Disposiciones a las cuales se sujetan determinados Programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurarla aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Ruta de Mejora Escolar.- Proceso sistemático de planeación de la escuela pública de educación básica para intervenir en la mejora de su gestión, que toma como base los resultados de la evaluación interna (plan de mejora, proyecto o plan escolar, plan anual de trabajo, plan estratégico de transformación escolar, programa de mejoramiento u otros similares).

SATE.- Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela. Conjunto de apoyos, asesoría y acompañamiento especializados al personal docente y personal con funciones de dirección, bajo la responsabilidad del personal de supervisión escolar, para mejorar la práctica profesional docente y el funcionamiento de la escuela.

SEB.- Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Seguimiento.- Observación y recolección sistemática de datos sobre la ejecución de acciones, logro de objetivos y metas, así como el ejercicio de recursos transferidos del Programa por parte de la Autoridad Educativa Local.

SEN.- Sistema educativo nacional.

SEP.- Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal.

SFP.- Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Administración Pública Federal.

Sistema básico de mejora educativa.- Política de la SEB conformada por:

a. Tres prioridades educativas: mejora del aprendizaje, normalidad mínima escolar, alto al rezago educativo desde la escuela;

b. Tres condiciones generales: mejora de los CTE y CTZ, fortalecimiento de la supervisión escolar, y descarga administrativa; y participación social.

c. Dos proyectos específicos: una nueva modalidad de escuela (escuela de tiempo completo) y un nuevo recurso educativo (equipos de cómputo para el alumnado de quinto y sexto grados de educación primaria).

SPEPE.- Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la SEP.

Supervisión escolar.- Proceso que desarrolla funciones de evaluación, control, asesoría y apoyo para el mejoramiento educativo de carácter técnico-pedagógico y administrativo. La supervisión escolar reconoce las necesidades educativas de la comunidad, organiza y promueve el trabajo de la escuela en sus diferentes aspectos y vincula los lineamientos de la política educativa nacional con las acciones concretas de cada plantel.

TESOFE.- Tesorería de la Federación.

Vulnerabilidad.- Condición que presenta dificultades para acceder, permanecer y concluir la educación básica debido a factores socio-culturales (género, lengua, edad), estructurales (situación socioeconómica, dispersión geográfica, migración) y coyunturales (enfermedad), así como a sus derivaciones (extra edad) o a la combinación de ellos (migración-enfermedad, migración-situación de calle, situación de calle-enfermedad, migración-lengua-género).

1. Introducción

El Programa Escuela Segura (PES) es una iniciativa de la SEP que se orienta al fortalecimiento de la educación básica y se enmarca en lo establecido por los artículos 30. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 de su Reglamento; 30, 31 y 40 y anexo 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Asimismo, la Ley General de Educación en su artículo 42 establece que “En la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad”.

El gobierno de la república tiene la obligación de mejorar sustancialmente los procesos y resultados educativos del sistema educativo nacional. Es menester que la educación que el Estado proporcione esté a la altura de los requerimientos que impone el tiempo actual y que la justicia social demanda: una educación inclusiva, que respete y valore la diversidad sustentada en relaciones interculturales, que conjugue satisfactoriamente la equidad con la calidad, en la búsqueda de una mayor igualdad de oportunidades para toda la sociedad mexicana.

México busca en el corto plazo acelerar su crecimiento económico e incrementar la calidad de vida de sus habitantes. Para ello, se han redoblado esfuerzos institucionales enfocados al desarrollo de una educación de calidad que potencie el desarrollo de las capacidades y habilidades integrales de cada persona; que desarrolle las competencias fundamentales para aprender a aprender a convivir.

Para cumplir con estos postulados, la SEB impulsa la conjunción de esfuerzos hacia tres prioridades nacionales: mejorar la calidad de los aprendizajes del alumnado, asegurar la retención de los educandos hasta la conclusión de sus estudios y asegurar la normalidad mínima escolar en la operación de las escuelas. Estas prioridades ubican a la escuela en el centro de la política nacional para la educación básica y apuntan a garantizar un funcionamiento regular de dicho tipo educativo. Esto implica reorganizar recursos, procesos y acciones para que la escuela tenga la posibilidad de cumplir su fin social: que las niñas y niños aprendan.

Para la atención de estas prioridades se ha definido un conjunto de condiciones básicas a consolidar en todos los sistemas educativos, a saber: asegurar el buen funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares y los de Zona; fortalecer la supervisión escolar; desarrollar procesos de descarga administrativa a las escuelas y vigorizar la participación social. Estas condiciones plantean la imperiosa necesidad de reorientar y robustecer las redes de asistencia y acompañamiento a la escuela para garantizar que su actividad no se lleve a cabo en la soledad y el aislamiento. Se trata de reconstruir la capacidad de la escuela para definir sus propias estrategias en un marco de corresponsabilidad, de seguimiento y asistencia técnica especializada.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 plantea en el objetivo nacional 3.2. “Garantizar la inclusión y la equidad en el sistema educativo”. Para ello, promueve en la Estrategia 3.2.2 “Ampliar los apoyos a niños y jóvenes en situación de desventaja o vulnerabilidad” y en las líneas de acción “Promover que en las escuelas de todo el país existan ambientes seguros para el estudio” y “Fomentar un ambiente de sana convivencia e inculcar la prevención de situaciones de acoso escolar”.

En este contexto, el Programa se orienta a promover ambientes escolares propicios para el aprendizaje, en los que la convivencia es condición indispensable para aprender a aprender y aprender a convivir, a la vez que un fin de la educación. Una escuela segura es aquella en la que todos los integrantes de la comunidad escolar conviven de manera pacífica, democrática e inclusiva, y trabajan comprometidamente para la mejora de los aprendizajes de todo su alumnado.

La gestión de la convivencia y la seguridad escolar es una tarea educativa indispensable para el desarrollo de las actividades de aprendizaje. La organización de la escuela y la participación activa de los integrantes de la comunidad escolar tienen un impacto en la permanencia de las y los alumnos en la institución y en sus logros educativos. Más allá de reaccionar ante las diversas formas de violencia, la escuela puede prevenir y enseñar a convivir de manera respetuosa, democrática, pacífica, acorde con la legalidad y los derechos humanos y con perspectiva de género. En particular, es relevante promover conductas y prácticas no violentas, como lo serían el respeto a las mujeres y la resolución pacífica de conflictos tanto en las escuelas como en el ámbito familiar, según lo establece el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las mujeres en su Objetivo 2, estrategia 2.2.

El Programa contribuye a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8o., fracción III de la Ley General de Educación, que señala que la educación "Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos". Asimismo, el enfoque de convivencia coadyuva a materializar la obligación de la SEP para impulsar una educación que evite la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra las mujeres, niñas y niños.

En concordancia con lo anterior, el Programa atiende prioritariamente a las escuelas que presentan mayor vulnerabilidad por encontrarse en un entorno delictivo y poco propicio a la convivencia pacífica, inclusiva y democrática.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

2. Objetivos

2.1 General

Contribuir a fortalecer en las escuelas públicas de educación básica la gestión de ambientes de convivencia favorable para la mejora de los aprendizajes de todo el estudiantado.

2.2 Específicos

- Fortalecer y desarrollar el sistema básico para la mejora educativa en las escuelas participantes.
- Desarrollar, en corresponsabilidad con a AEL, ambientes escolares seguros que impliquen la mejora de la convivencia escolar en un contexto de equidad, inclusión e igualdad de género.
- Impulsar el desarrollo, aplicación y seguimiento de marcos locales de convivencia escolar que permitan fortalecer la convivencia y la seguridad en las escuelas de educación básica.
- Contribuir al desarrollo de competencias de la AEL, las autoridades escolares, docentes y otros miembros de la comunidad escolar, en materia de gestión de ambientes de convivencia que propicien el aprendizaje.

3. Lineamientos

3.1 Cobertura

El Programa es de cobertura nacional, podrán participar aquellas escuelas de las 31 Entidades Federativas y el Distrito Federal, que manifiesten su voluntad de participar en el Programa a través de la firma del convenio.

3.2 Población objetivo

Son las escuelas públicas de educación básica en todos sus niveles y modalidades; todas las escuelas que soliciten su reincorporación al Programa y las escuelas de nueva incorporación, que:

- Se encuentren ubicadas en las demarcaciones definidas en el PNPSVyD.
- Que atiendan poblaciones en situación de vulnerabilidad.

Adicionalmente, en caso de existir disponibilidad presupuestaria, podrán incorporarse las escuelas públicas de educación básica ubicadas en otros municipios, que reconozcan la existencia de condiciones que afectan la seguridad y la convivencia, y deseen impulsar medidas para la prevención.

3.3 Beneficiarios/as

Son las Entidades Federativas, el Distrito Federal y las escuelas públicas de educación básica que decidan participar voluntariamente en el Programa o bien, aquellas escuelas que se incorporen o reincorporen al mismo.

3.3.1 Requisitos

Para las AEL

- Enviar, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, la Carta Compromiso Única (Anexo 1) donde expresen su voluntad de participar en el Programa, dirigida por el titular de educación en la entidad federativa, al titular de la SEP, con atención al titular de la SEB.

- Formalizar el correspondiente Convenio Marco de Coordinación o los Lineamientos Internos de Coordinación por lo que se refiere a la AFSEDF para la operación del Programa, mismos que se publicarán en el DOF una vez suscritos.
- Presentar a la DGDGIE la Propuesta Local para la implementación y desarrollo del Programa. Ésta formará parte de la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica. Fecha límite: 31 de marzo de 2014.
- Abrir una cuenta bancaria específica y exclusiva para la transferencia de recursos del Programa, con fundamento en el artículo 69 de la LGCG.
- Constituir el CTEB de acuerdo a las disposiciones que emita la SEB, y enviar a la SEB copia del acta donde conste su constitución e integración.

Para las escuelas públicas de educación básica

Las escuelas cumplirán los siguientes requisitos:

- Expresar por escrito a la AEL, a través del CEPS o equivalente, la decisión colegiada de participar en el Programa, con el compromiso de cumplir con los requisitos del mismo, mediante una Carta Compromiso de la escuela.
- Para las escuelas de nueva incorporación participar en la asistencia técnica que la AEL brinde para la inducción al enfoque de convivencia y seguridad escolar. Este requisito también aplicará para las escuelas de reincorporación que hayan cambiado su personal directivo en el ciclo escolar inmediato anterior.

3.3.2 Procedimiento de selección

Con apego a las presentes Reglas de Operación las AEL seleccionarán las escuelas participantes, de acuerdo con la política nacional de calidad educativa y la suya propia, considerando lo siguiente:

- La disponibilidad de recursos económicos del Programa.
- La Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica.

El procedimiento de selección tiene las siguientes etapas:

Etapa	Actores y responsabilidades	Tiempos
Difusión.	Las AEL difunden el Programa a las escuelas de educación básica.	Del 2 de mayo al último día hábil del mes de septiembre de 2014.
Solicitud de incorporación o reincorporación a través de una carta compromiso.	Las escuelas interesadas en participar suscriben una carta compromiso.	
Verificación de los criterios de selección.	Las AEL registran las solicitudes de incorporación y reincorporación al Programa y verifican que las escuelas solicitantes cumplan con los requisitos, atendiendo los criterios de prioridad.	
Asesoría.	Las AEL brindan asesoría a las escuelas para el desarrollo de su ruta de mejora que incorpore las estrategias que permitan el cumplimiento de los objetivos del Programa.	

El padrón de escuelas públicas beneficiadas para el ciclo escolar 2014-2015 será publicado en la página de internet: <http://basica.sep.gob.mx>.

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADÍSTICOS
Vialidad	No. Exterior	Área Geoestadística Estatal o del Distrito Federal
Carretera	No. Interior	Área Geoestadística Municipal o Delegacional
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

3.4 Características de los apoyos (tipo y monto)

Los recursos federales que transfiere la SEP a las Entidades Federativas y el Distrito Federal para el desarrollo e implementación del Programa, son considerados subsidios, debiendo sujetarse al artículo 75 de la LFPyRH y demás disposiciones aplicables en la materia, pudiendo constituirse en apoyos técnicos o financieros. Éstos serán de carácter no regularizable y se entregarán a las escuelas beneficiadas por una única ocasión, en el periodo correspondiente.

Los recursos para la operación e implementación del PES corresponderán al Presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2014.

Técnicos:

Apoyo Técnico a las AEL. La SEP, por conducto de la SEB, proporcionará a las AEL, asesoría y acompañamiento técnico y operativo, así como apoyo para el desarrollo de competencias locales para facilitar el cumplimiento de los objetivos, dentro de ello, la asesoría para que la AEL genere el marco de convivencia escolar. De manera general, las escuelas beneficiadas recibirán asesoría y apoyo de las AEL en cada entidad federativa para fortalecer las capacidades de gestión (planeación, evaluación interna y seguimiento) de la comunidad escolar.

El Programa va enfocado a realizar las siguientes acciones:

- Dotar a las escuelas de materiales educativos sobre gestión de la convivencia y la seguridad escolar.
- Brindar acompañamiento y asesoría a las escuelas.
- Generar espacios de diálogo y procesos de gestión para fomentar la participación social y la vinculación interinstitucional a favor de la convivencia y la seguridad escolar.
- Desarrollar actividades que fortalezcan la convivencia escolar y la vinculación de la escuela con la comunidad, tales como: jornadas artísticas, científicas, deportivas, culturales entre otras.
- Promover la sistematización de la información derivada de la gestión de la convivencia y seguridad escolar.

El Programa busca propiciar condiciones de participación del alumnado, personal docente, madres y padres de familia, o tutores, y la comunidad en general para mejorar los índices de permanencia, inclusión y logro de aprendizajes en educación básica, así como para integrar en su Ruta de Mejora Escolar la atención de las prioridades educativas establecidas en el Sistema Básico de Mejora: normalidad mínima, mejora del aprendizaje (lectura-escritura y matemáticas) y retención del alumnado.

Los apoyos técnicos a las escuelas deberán proporcionarse por la AEL, preferentemente a través del SATE o de la supervisión escolar correspondiente.

Financieros:

- Los apoyos financieros transferidos para la operación del Programa en las Entidades Federativas y el Distrito Federal, se destinarán a promover la generación de ambientes escolares propicios para el aprendizaje, conforme a lo dispuesto por las presentes Reglas de Operación, con la finalidad de que las escuelas realicen acciones que les permitan mejorar la convivencia escolar, incluidos en su Ruta de Mejora Escolar, comprendiendo exclusivamente:

1. **APOYO EN ESPECIE A LAS ESCUELAS.**- Se refiere a las acciones desarrolladas, directa o indirectamente por la AEL para brindar asistencia técnica, acompañamiento, asesoría especializada, materiales educativos, construcción de redes para la convivencia, entre otras acciones que fortalezcan en las escuelas las capacidades de gestión de ambientes de convivencia favorables para la mejora de los aprendizajes de todo el estudiantado.
2. **APOYO EN EFECTIVO.**- Se refiere a los recursos económicos directos para que las escuelas beneficiadas realicen acciones que les permitan fortalecer los ambientes de convivencia favorables para la mejora de los aprendizajes de todo el estudiantado.

Las AEL atendiendo a los criterios operativos que defina la SEB definirán las escuelas a beneficiarse con apoyo financiero, el tipo de apoyo y la cantidad con la que se beneficiará a estas escuelas. El monto mínimo será de \$5,000.00 y el máximo de \$35,000.00 y será utilizado por las escuelas para implementar las acciones planteadas en sus Rutas de Mejora Escolar.

Los apoyos en efectivo podrán destinarse al desarrollo de capacidades de gestión de la convivencia de los miembros de la comunidad escolar, asesoría especializada, materiales educativos, acondicionamiento, equipamiento, adecuación de espacios escolares para la inclusión educativa y la seguridad y para el desarrollo del Sistema Básico de Mejora Escolar.

Los apoyos a las escuelas deberán corresponder al menos al 92% de los subsidios transferidos a las AEL para la implementación del Programa.

Las actividades relacionadas con capacitación y actualización para la prestación del servicio público educativo, el mejoramiento de la práctica pedagógica, así como el desarrollo de capacidades o habilidades complementarias para la implementación del Programa, se realizarán de acuerdo a los contenidos que se establezcan en el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, con enfoque a los objetivos del Programa Escuela Segura.

Apoyos a la implementación local. Hasta el 8% de los recursos podrá destinarse a la implementación del Programa, el fomento a las competencias profesionales de directores/as y supervisores/as escolares para proporcionar asistencia técnica, seguimiento, acompañamiento, difusión y evaluación, así como acciones necesarias para el logro de los objetivos del Programa y para apoyar el sistema básico de mejora escolar.

La SEB a través de la DGDGIE publicará los criterios para la operación del Programa a los que deberán sujetarse las AEL y las escuelas beneficiadas en el ejercicio de los apoyos financieros.

TIPOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS*			
EFFECTIVO O ESPECIE	PERIODO	CRITERIO GENERAL DE GASTO**/	CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS A LAS AEL
1. Generación de ambientes escolares seguros			
Transferencia de recursos	Ciclo escolar 2014	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de competencias de la comunidad escolar. - Asesoría especializada. - Adquisición y/o producción de materiales. - Eventos y actividades escolares para fortalecer la convivencia. - Acondicionamiento y equipamiento de espacios escolares. - Los demás que definen los criterios emitidos por la SEB para la operación del Programa. 	<ul style="list-style-type: none"> a) Número de escuelas potenciales de reincorporarse b) Número de escuelas en los municipios y delegaciones prioritarias en la entidad federativa respecto al total nacional.
2. Apoyo a la implementación local. Hasta un 8%			

En ningún caso se podrán utilizar los recursos financieros asignados a las AEL y a las escuelas para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos de los directivos, docentes o empleados que laboren en la SEP y en las escuelas beneficiadas por el PES, en las Secretarías de Educación Estatales o en la AFSEDF.

Del mismo modo, las AEL, así como las escuelas no podrán destinar los recursos financieros del PES para la adquisición de equipo de cómputo, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina o vehículos. Aunado a lo anterior, para la ejecución de los recursos federales asignados al PES, se deberá dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado el 10 de diciembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación y los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal" y las demás disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como al Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2014.

La aplicación de los recursos financieros asignados, deberá apegarse a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Monto del apoyo

Los recursos para la operación e implementación del Programa en el ciclo escolar 2014-2015, corresponderán al presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2014, de los cuales el 85% de los recursos se transferirán a las entidades federativas y el 15% restante se destinará a gasto de operación central, los cuales, sin perder su carácter federal, podrán utilizarse únicamente para la operación del Programa, como serían: realizar acciones de seguimiento, acompañamiento, desarrollo de competencias locales, asesorías, estudios, evaluaciones, reuniones, publicaciones, difusión, así como para realizar acciones para apoyar el sistema básico de mejora escolar, o cualquier otra acción que sea necesaria para la implementación del Programa a nivel nacional.

El monto definitivo a transferir a cada Entidad Federativa se definirá de acuerdo a los criterios de distribución de recursos a las AEL, de acuerdo a la demanda, considerando criterios de equidad y subsidiariedad y a la disponibilidad financiera asignada al logro de las metas del Programa.

Los recursos que reciban las Entidades Federativas y el Distrito Federal se distribuirán de la siguiente manera:

- a) Al menos 72% de los recursos transferidos se destinarán a apoyar a las Escuelas Beneficiadas para llevar a cabo las acciones que fortalezcan la convivencia de acuerdo a lo establecido en su Ruta de Mejora Escolar.
- b) Máximo 20% se destinará a acciones transversales de apoyo técnico y material, capacitación y asesoría para todas las Escuelas Beneficiadas en el PES.
- c) Se podrá destinar hasta un 8% a apoyos a la implementación local.

Los montos para cada tipo de apoyo y ejercicio del Programa en los estados y el Distrito Federal, se definirán en el Convenio Marco que para el respecto suscriban, la SEB y las entidades federativas que decidan participar en el Programa Escuela Segura.

Durante la operación del Programa, quien ejecuta el gasto y los/las beneficiarios/as deberán observar que la administración y el uso de estos recursos se sujeten a las disposiciones aplicables en la materia y que se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género establecidos, en el artículo 1 y 75 de la LFPyRH, capítulo II sección I del RLFPyRH cumplir con lo señalado en los artículos séptimo fracciones IX y X y vigésimo fracciones I y IV y artículo vigésimo sexto en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado el 10 de diciembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación y los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal" y las demás disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como al Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2014.

Los recursos transferidos a las Entidades Federativas, el Distrito Federal y las escuelas beneficiadas para sufragar las acciones previstas en el Programa, se considerarán devengados en los términos que disponga la LFPyRH, la LGCG y el RLFPyRH.

En el caso de que el Programa reciba recursos adicionales para apoyar su operación, éstos serán aplicados con los criterios de distribución y uso que determine la SEB en el marco de las presentes Reglas de Operación y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Las instancias ejecutoras del Programa están obligadas a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados en el PES, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFPyRH.

Asimismo, las instancias ejecutoras que al cierre del ejercicio fiscal, es decir al 31 de diciembre, conserven recursos deberán reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, tercer párrafo, de la LFPyRH.

3.5 Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, retención, suspensión, reducción o cancelación de los recursos

Derechos

De las AEL y las escuelas:

Es derecho de las AEL y las escuelas públicas de educación básica participantes en el Programa, recibir los apoyos en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el numeral 3.4 "Características de los apoyos (tipo y monto)", de las presentes Reglas de Operación, salvo que por causas de incumplimiento el mismo le haya sido retenido, suspendido, reducido o cancelado.

Obligaciones

En general, tanto las AEL como las escuelas públicas de educación básica participantes en el Programa están obligadas a observar puntualmente lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como lo que al efecto determine la SEB en los diversos instrumentos normativos que puedan ser emitidos al efecto, mismos que serán publicados antes del 31 de diciembre del 2013.

Obligaciones de las AEL:

- a) Impulsar el sistema básico de mejora educativa en las escuelas participantes.
- b) Diseñar mecanismos de difusión, planeación, asesoría, seguimiento y evaluación para la operación del Programa en la entidad federativa.
- c) Entregar los apoyos técnicos y/o financieros a las escuelas beneficiadas.
- d) Establecer mecanismos simplificados para las escuelas beneficiadas en materia de ejercicio y comprobación de recursos conforme a las disposiciones jurídicas y aplicables.
- e) Articular los recursos y acciones del Programa a través de la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica, en el que se incorporen las metas en materia de mejora de la convivencia y seguridad escolar.
- f) Asegurar que las escuelas beneficiadas cuenten con un mecanismo transparente para administrar los recursos del Programa de acuerdo a lo establecido en su Ruta de Mejora Escolar.
- g) Generar los mecanismos necesarios para que las escuelas beneficiadas por el Programa hagan de conocimiento a la comunidad escolar y a la supervisión, su Ruta de Mejora Escolar y los resultados obtenidos.
- h) Generar el documento que contenga el marco de convivencia escolar.
- i) Cuidar que las acciones y recursos del Programa lleguen a las escuelas que más lo necesitan.
- j) Aplicar los recursos del Programa de forma transparente única y exclusivamente para los objetivos previstos;
- k) Entregar informe trimestral de la operación del Programa.

Obligaciones de las escuelas:

- Desarrollar las acciones establecidas en su Ruta de Mejora Escolar para la mejora de la convivencia, el aprendizaje, la retención del alumnado en la escuela y el establecimiento de la normalidad mínima.

- Promover la corresponsabilidad del personal directivo y docente, personal de apoyo y administrativo de la escuela, alumnado, familias, comunidad vecinal y sociedad civil en el fortalecimiento de ambientes de convivencia pacíficos, democráticos, con igualdad de género e inclusivos propicios para el aprendizaje.

- Elaborar y presentar a la comunidad escolar y a la autoridad educativa en su Entidad Federativa, el informe de fin de ciclo escolar en el que señalen los avances de las metas definidas en su Ruta de Mejora Escolar, así como del ejercicio de los recursos financieros entregados por el Programa.

- Colaborar en las evaluaciones, seguimiento y monitoreo que la DGDGIE y la AEL realicen en el marco del Programa.

La DGDGIE tendrá como responsabilidad:

- Difundir los objetivos y características del Programa.
- Brindar seguimiento y asesoría técnica a las tareas que realizan las AEL para la implementación del Programa.

- Fortalecer la coordinación intra e interinstitucional para el logro de los propósitos del Programa.
- Promover la evaluación del Programa.

Causas de incumplimiento, retención, suspensión, reducción o cancelación de recursos

1) De las AEL:

Mediante previo análisis, la SEP podrá determinar si retiene, suspende, reduce o cancela la entrega de los apoyos a las Entidades Federativas participantes cuando el Programa sea operado fuera de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y cuando los recursos económicos sean destinados para un fin distinto al establecido en las mismas, así como en contravención a las disposiciones aplicables.

2) De las escuelas participantes en el programa:

Mediante previo análisis las AEL podrán determinar si retienen, suspenden, reducen o cancelan la entrega de apoyos a las escuelas participantes en el Programa cuando incumplan con las orientaciones y obligaciones del mismo, o al realizar acciones en contravención a las disposiciones aplicables.

3.6 Participantes

3.6.1 Instancia(s) ejecutora(s)

INSTANCIA EJECUTORA	FUNCIONES
SEB/ DGDGIE	<ul style="list-style-type: none"> - Planear a nivel nacional el Programa, con base en las presentes Reglas de Operación. - Emitir los criterios específicos para la operación del Programa. - Emitir el documento base en el que se definen las orientaciones pedagógicas y operativas para el desarrollo del Programa. - Orientar, supervisar, evaluar y dar seguimiento al Programa. - Dar asistencia técnica y apoyo pedagógico a las AEL para la implementación del Programa. - Entregar los recursos para el desarrollo del Programa a cada entidad federativa. - Autorizar la planeación local, así como las metas establecidas por ciclo escolar.
AEL. Comité Técnico Local de Educación Básica	<ul style="list-style-type: none"> - Hacer cumplir los objetivos, implementar y fomentar la mejora constante del Programa. - Planear el desarrollo del Programa, incluyendo la selección de escuelas, con base en las presentes Reglas de Operación y la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica. - Tomar decisiones para la operación del Programa y verificar que los recursos se utilicen para los fines establecidos en el mismo. - Organizar la implementación y desarrollo del Programa, y propiciar que el personal educativo colabore en ello.

	<ul style="list-style-type: none"> - Dar seguimiento, evaluar y rendir cuentas sobre el desarrollo del Programa. - Contar con una base de datos de las escuelas participantes y mantenerla actualizada. - Proporcionar la información que solicite la DGDGIE acerca de la operación del Programa en la Entidad Federativa. - Vincularse con diversas instancias e instituciones locales para favorecer el desarrollo del Programa y el bienestar del alumnado de las escuelas participantes. - Programar el ejercicio, aplicar, dar seguimiento y controlar la administración de recursos económicos del Programa, en apego a la normativa local aplicable, así como resguardar y conservar la documentación comprobatoria correspondiente a la etapa de entrega-recepción del subsidio. - Elaborar informes físico-financieros e informes pedagógicos trimestrales respecto a la operación del Programa.
Escuelas beneficiadas	<ul style="list-style-type: none"> - Cumplir con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación. - Participar en la asistencia técnica que dé la AEL para la implementación del Programa. - Colaborar en el seguimiento y las evaluaciones internas y externas que se realicen en el marco del Programa, así como proporcionar la información que se le solicite sobre la operación del Programa en las escuelas. - Rendir cuentas ante sus autoridades educativas y su comunidad escolar sobre los logros educativos obtenidos y sobre el ejercicio de los recursos asignados, con apoyo de la supervisión escolar y la AEL, según corresponda.

3.6.2 Instancia normativa

La SEB a través de la DGDGIE será la instancia que interpretará las presentes Reglas de Operación y resolverá cualquier aspecto operativo previsto o no en las mismas, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

El Programa se operará con pleno respeto al federalismo educativo y se implementará a través de un Convenio Marco de Coordinación entre la SEP y las AEL. Por lo que respecta a la AFSEDF, se llevará a cabo en el marco de los Lineamientos Internos de Coordinación.

3.7 Coordinación Institucional

La DGDGIE establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que las acciones que lleve a cabo en el marco de las presentes Reglas de Operación no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros Programas o acciones del Gobierno Federal.

Con este mismo propósito, la DGDGIE podrá establecer acciones de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

4. Operación

4.1 Proceso (anexo 2 flujograma)

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLES	TIEMPOS
1. Publicación de Reglas de Operación.	Publica Reglas de Operación en el DOF.	SEB	A más tardar 31 de diciembre del 2013.
2. Entrega de Carta Compromiso Única.	Entrega de carta compromiso única.	AEL	Fecha límite 28 de febrero del 2014.

3. Formalización del Convenio Marco de Coordinación o Lineamientos Internos de Coordinación.	Firma y remisión a la SEB del Convenio Marco de Coordinación / Lineamientos Internos de Coordinación.	AEL	Fecha límite último día hábil del mes de marzo del 2014.
4. Entrega de subsidio	Transferencia de los recursos federales a cada Entidad Federativa.	SEB	De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
5. Proceso de selección de escuelas	Invitación a escuelas a participar en el Programa. Asesoría para la autoevaluación y la definición de líneas de acción para la mejora de la convivencia escolar, incorporadas a la Ruta de Mejora Escolar. Entrega a la AEL de documentos de escuelas solicitantes que cumplan con los criterios de selección y los requisitos de participación.	AEL	Del 2 de mayo al último día hábil del mes de septiembre del 2014.
6. Entrega de apoyos técnicos o financieros a las escuelas	Asignación o entrega de los recursos para financiar las acciones derivadas de la Ruta de Mejora Escolar de las escuelas beneficiadas.	AEL	Fecha límite 3 de noviembre del 2014.
7. Comprobación de los apoyos financieros	Comprobación de los apoyos financieros a la DGDGIE.	AEL y escuelas beneficiadas.	Fecha límite 15 de febrero del 2015, atendiendo a lo establecido por los artículos 175 y 176 RLFPyRH.
8. Acompañamiento, seguimiento y asistencia.	A nivel local se dará seguimiento al Programa, así como asistencia y acompañamiento a la escuela a través de la AEL, SATE, supervisión escolar.	CTEB, SATE	Permanente.
	A nivel nacional se realizará seguimiento por parte de la SEB a través de la DGDGIE, en coordinación con el Comité Técnico Local de Educación Básica y se proporcionará acompañamiento y asistencia a solicitud de parte.	SEB, DGDGIE, CTEB	

9. Evaluación.	A nivel nacional el Programa será evaluado por los lineamientos que emitan el CONEVAL y el INEE, en su caso, así como los que determine la SEB. A nivel local, el Programa podrá ser evaluado por la AEL.	CONEVAL, INEE, SPEPE, SEB, AEL	Anual.
10. Comunicación y difusión.	Incorporar los elementos del Programa a la estrategia transversal de comunicación de las políticas para la educación básica.	SEP/SEB, AEL	Permanente.

4.2 Ejecución

4.2.1 Avances físicos financieros

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 85, 106, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 181 de su Reglamento, 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la SEP en su carácter de Coordinadora Sectorial, enviará a la Cámara de Diputados, por conducto de las comisiones correspondientes, a la SHCP y a la SFP, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido (financiero) y el cumplimiento de metas (físico).

Las AEL formularán trimestralmente, por separado y bajo su estricta responsabilidad, los informes de los avances físico-financieros de las acciones a su cargo correspondientes al Programa, mismos que deberán remitir a la SEB por conducto de la DGDGIE durante los quince días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Dichos informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura Programada y la alcanzada, así como entre los recursos transferidos y aplicados, como los estados de cuenta de sus cuentas bancarias.

Esta información permitirá conocer el avance en la operación del Programa en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la SEB concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

4.2.2 Acta de entrega-recepción

Para efectos de comprobar la entrega de los apoyos por parte del Programa a las Entidades Federativas y el Distrito Federal, las AEL emitirán un comunicado a la DGDGIE de la SEB, mediante el cual confirmen la recepción de los recursos federales.

Las AEL deberán enviar a la DGDGIE el informe correspondiente de los recursos entregados para la operación del Programa a las escuelas beneficiadas.

Las AEL deberán contar con acuse de recibo de los recursos que sean entregados a las escuelas beneficiadas.

4.2.3. Cierre del ejercicio

La SEB estará obligada a realizar el informe de cierre del ejercicio fiscal conforme a lo que establezca la SHCP en los respectivos Lineamientos del Cierre del Ejercicio Fiscal.

Las AEL estarán obligadas a presentar, como parte de su informe correspondiente al cuarto trimestre del año 2014 una estimación de cierre (objetivos, metas y gasto) correspondiente al ciclo escolar 2014-2015.

5. Auditoría, Control y Seguimiento

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia; por lo tanto podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine; por el Órgano Interno de Control en la SEP y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los órganos locales de control; por la SHCP; por la ASF y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

La Auditoría Superior de la Federación es la instancia competente para la fiscalización de los subsidios. Los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal podrán participar en dicho proceso en los términos establecidos por el Título Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

6. Evaluación

6.1 Interna

La SEB, a través de la DGDGIE, y las AEL podrán instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa, construyendo para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la metodología de marco lógico. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

6.2 Externa

La SPEPE, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas que, en coordinación con las unidades administrativas responsables de operar los Programas, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2014.

Asimismo, es responsabilidad de la unidad administrativa responsable del Programa cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los Programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido, y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Las presentes Reglas de Operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la Metodología del Marco Lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio números 307-A-2009 y VQZ.SE.284/08 de fecha 24 de octubre de 2008.

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, se encuentran disponibles en el portal de transparencia presupuestaria, en el apartado del Sistema de Evaluación del Desempeño, en la siguiente dirección electrónica:

http://www.transpareciapresupuestaria.gob.mx/Portal/transform.nodo?id=3.1&transformacion=s&excel=n&ka_imagen=23&zip=n¶mts=0=L23

7. Transparencia

7.1 Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al programa a nivel nacional, incluidos montos, beneficiarios y resultados del Programa y se promoverá la operación de mecanismos de consulta e información para impulsar la transparencia y la rendición de cuentas, y acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales conforme a lo señalado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El padrón de escuelas públicas beneficiadas será publicado en la página de internet <http://basica.sep.gob.mx>

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

7.2 Contraloría social

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de contralorías sociales que pueden ser los Consejos Escolares de Participación Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Para lograr lo anterior deberán ajustarse a los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social” emitidos por la SFP, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril del 2008, para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social y la transparencia y rendición de cuentas, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine.

Las contralorías sociales podrán presentar quejas y denuncias sobre la aplicación y ejecución de este Programa conforme al mecanismo establecido en el apartado 8 de las presentes reglas.

8. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán vía personal, escrita, telefónica o por internet ante las AEL, las contralorías o equivalentes locales; asimismo, a nivel central, a través del Órgano Interno de Control en la SEP al teléfono 36 01 87 99 y 36 01 84 00, extensión 48543 (Ciudad de México). También podrá realizarse vía telefónica al centro de contacto ciudadano, de la SFP al correo electrónico contactociudadano@funcionpublica.gob.mx o a los teléfonos de la SEP: TELSEP 36 01 75 99 en la Ciudad de México o al 01 800 288 66 88 (Lada sin costo) en las Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública en los Estados de la República, también a través de internet en la página <http://basica.sep.gob.mx>.

Anexo 1

Carta Compromiso Unica

Entidad federativa y Fecha:

(Nombre)

Secretario de Educación Pública

Presente

De conformidad con las Reglas de Operación de los Programas federales publicadas en el Diario Oficial de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, me permito informar a usted que el estado de *(nombre de la entidad federativa)* ratifica su interés y compromiso de participar en su gestión y desarrollo.

A través de *(la Secretaría, Órgano Educativo Local o responsable de la educación básica)* pondrá en operación los siguientes Programas atendiendo a un estimado de escuelas, así como a la población beneficiaria que se especifica a continuación:

Clave	Programa	Publicación en DOF	Escuelas y/o población beneficiaria
S029	Programa Escuelas de Calidad		____ escuelas
S221	Programa Escuelas de Tiempo Completo		____ escuelas
S222	Programa de Escuela Segura		____ escuelas
S244	Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa		____ escuelas y ____ servicios educativos
S246	Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica		____ escuelas
S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente		____ personal educativo

Asimismo, la entidad federativa se compromete a firmar el Convenio Marco de Coordinación respectivo (*Lineamientos Internos de Coordinación para el caso del Distrito Federal*) y a elaborar la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica, de acuerdo con las orientaciones que emita la Subsecretaría de Educación Básica de la SEP.

En lo que respecta al Programa Escuelas de Calidad, el estado de *(nombre de la entidad federativa)* acepta el compromiso de aportar para dicho fin la suma de \$ *(cantidad con número)* *(cantidad con letra 00/100 M.N.)* que serán depositados en la cuenta del fideicomiso local del Programa Escuelas de Calidad antes del *(fecha compromiso del depósito local)*.

Atentamente

Titular de Educación Local

C.c.p. Subsecretaría de Educación Básica.

Anexo 2
Flujograma

